do. Con este motivo deseando el Ayuntamiento que cuanto antes se realicen ambos proyectos, dispuso se circulasen edictos á los pueblos del contorno anunciando su remate para el 1.er dia de Pascua de Resurrecion despues de las Vísperas de S.n Pedro.

En seguida se aprobaron dos cuentas, una de ciento y cincuenta y un reales procedentes de la poda y renovacion del arbolado de los paseos publicos, y la otra de cuatrocientos tres reales que ha importado el coste de las prendas de uniforme de los Guardaviñas.

Por ultimo se dispuso que ingresasen en la Tesoreria trescientos veinte reales que han producido en venta las ramas del referido arbolado.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Alcalde Presidente por sí y á nombre de todos los Señores concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

L. Ygarza
Echaniarreta

Luis Gonzaga
de Lesaca

En la sala Consistorial de esta Villa de Vergara á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco reunidose en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde 2.o D. Luis Gonzaga de Lesaca en ausencia del 1.o, los Señores D. Jose Vicente de Vergara Procurador Síndico, D. Pedro Miguel de Aranzabal, D. Gregorio Ascargorta, D. Jose Agustin de Aguirre y D. Bartolomé de Arangoren Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido la acta anterior fué hallada conforme quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio que la Ilustre Diputacion de esta Provincia dirijia con fecha veinte del actual aprobando de conformidad con el dictamen de uno de los Señores Consultores de la misma, el presupuesto municipal de esta Villa para el ejercicio del corriente año, con la modificacion de que ha de suprimirse la plaza de arquitecto titular de esta Villa y que con respecto al presupuesto del personal de la Secretaría se abone la misma cantidad que en el año proximo pasado. Se le vista teniendo presente que con la supresion del arquitecto lejos de conseguir ventaja alguna se causará á la Villa en terminos probables un gasto cuatro veces mayor sobre la asignacion de los doscientos ducados señalados contra el principio de economia que tanto se ha encarecido en las quejas producidas sobre los mismos presupuestos, y atendiendo por otra par

tó que la Ilustre Diputacion ha padecido un error en el modo de calcular los gastos de esta Secretaría cuya diferencia consiste en que el año anterior no pudo el auxiliar entrar á ejercer sus funciones hasta el mes de Julio en que fué aprobada la nueva reforma que se verificó en esta dependencia, acordó el Ayuntamiento que se oficiase nuevamente á la Provincia haciendo las observaciones oportunas á fin de que pueda rectificar su juicio sobre los dos extremos que quedan indicados.

Asimismo se hizo cargo el Ayuntamiento de otro oficio que la referida Ilustre Diputacion remitia con fecha Veinte y tres del actual ordenando que al Abogado D. Antonio María de Egaña se le satisfaga la cantidad de trescientos Veinte reales procedente de honorarios devengados en consultas que al Alcalde saliente le había facilitado durante el tiempo de su administracion. Habiendose enterado el Congreso de las razones en que se apoya para el abono de que se trata, y observando que todas ellas carecen de fundamento con arreglo á los antecedentes que existen sobre el particular, vino en acordar que se la hiciera presente las consideraciones que ha tenido el Ayuntamiento para desestimar por dos veces la solicitud del interesado, ampliandolas con las demas observaciones que se expusieron en el acto.

En seguida se hizo lectura de una comunicacion que el Sr. Gobernador de la Provincia dirije con fecha Diez y siete del corriente mes, recordando el cumplimiento de la obligacion que tiene esta Villa de entregar en aquella Depositaría las consignaciones de la escuela industrial correspondiente á los tres meses del presente año. En su consecuencia dispuso el Congreso se prevenga al Depositario de fondos de esta Villa satisfaga con toda brevedad las cantidades que se reclaman por aquella Superioridad.

Camino Sta. Marina

Por ultimo quedó aprobada la tasacion que presentaron el Arquitecto D. Santiago de Larrasola y el perito D. Juan de Garay correspondiente al terreno que se trata de comprar á D. Joaquin de Urizar y Moya para la rectificacion del camino de Santa Marina cuyo importe asciende á la cantidad de mueve mil novecientos setenta y ocho reales y Veinte maravedis vellon sin que se incluya en ella el valor de las paredes de cerramiento, en la inteligencia que la Villa ha de apuntarlas á su costa, cimentandolas en terreno que queda para el referido Sr. Urizar, cuya propiedad quedará en adelante para el mismo asi como el terreno que sobra.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Alcalde 2º Presidente por sí y á nombre de todos los Señores concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

F. Olaran

Luis Gonzaga de Lezamiz

Luis Gonzaga de Lezamiz

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á quince de Abril